



MARZO/2015
INT. 20

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1513 - - 4

TEMUCO, 27 MAR. 2015

VISTOS:

a) La solicitud presentada por el OBISPADO DE TEMUCO con fecha 23/01/2015, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Condell S/N°, correspondiente al sitio N° 4, Manzana N° 3, Villa Troyo, de la comuna de Lonquimay**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 199 N° 157 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín, del año 1979;

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Declaración de Prescendencia N° 27/2014 de fecha 05/12/2014, de la Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;

d) El Ord. N° 359 de fecha 29/01/2015 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución al Obispado de Temuco;

e) El Ord. N° 0157 de fecha 06/02/2015 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución al Obispado de Temuco;

f) El Informe Técnico N° 26 – 2014 de la Oficina de Gestión de Terrenos;

g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

i) La Resolución N° 134 de 24/12/2014, la Resolución Exenta N° 6404 de 30/12/2014 y la Resolución Exenta N° 3030 de 17/07/20104, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** al OBISPADO DE TEMUCO, el inmueble correspondiente al Sitio N° 4, Manzana 3, ubicado en Calle Condell S/N°, Villa Troyo, comuna de Lonquimay, que tiene los siguientes deslindes:

Sitio de 1250,00 m2 :

NORTE: en 25,00 metros con sitio N°2;
SUR: en 25,00 metros con Calle Carlos Condell;
ORIENTE: en 50,00 metros con Sitio N° 3, y
PONIENTE: en 50,00 metros con Sitio N° 5 y Sitio N° 6.

MARZO/2015

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 199 N° 157, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín, del año 1979.

2. El comodato tendrá una duración de **cinco** (5) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Gestión de Terrenos del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. El Obispado de Temuco, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por el Obispado de Temuco al funcionamiento de la Capilla.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO A. URRUTIA ESCOBAR
ABOGADO
ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo y
MINISTRO DE FE
SERVIU REGIÓN
DE LA ARAUCANÍA